

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En la Sala Daniel Alcides Carrión Nro. 2 del Palacio Legislativo, siendo las dieciséis horas con cuarenticuatro minutos del día 13 de septiembre del año 2006, bajo la presidencia del señor congresista Yonhy Lescano Ancieta y contando con la presencia de los congresistas Juvenal Ordóñez Salazar, Luciana León Romero, Luis Galarreta Velarde, Carlos Raffo Arce, Edgard Reymundo Mercado, Cenaida Uribe Medina, Isaac Serna Guzmán, Julio Herrera Pumayauli y Cesar Zumaeta Flores, con el quórum de reglamento se dio por iniciada la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

El Presidente de la Comisión puso a consideración la aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del 01.09.2006. Se aprobó por unanimidad.

DESPACHO.-

El Presidente de la Comisión dio cuenta del ingreso de los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto de Ley Nro. 125/2006-CR, presentado por el congresista Luis Galarreta Velarde integrante del Grupo Parlamentario Unidad Nacional; que propone Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada.
- 2.- Proyecto de Ley Nro. 133/2006-CR, presentado los integrantes de la Comisión de Defensa del Consumidor con el respaldo de la Bancada Alianza Parlamentaria; que propone Ley que elimina sobrecostos por la expedición y revalidación del pasaporte.

PEDIDOS

Del congresista Luis Galarreta Velarde, quien solicitó la entrega de las opiniones referente a los Proyectos de Ley Nro. 56; 57; 58 y 60.

Del congresista Luis Galarreta Velarde, quien solicitó la presencia de la empresa Telefónica del Perú, toda vez que viene recibiendo una serie de denuncias sobre teléfonos pre pago.

Del congresista Carlos Raffo Arce, quien manifestó que en la sesión anterior se solicitó no solo la opinión de las empresas si no que también se los invite a la comisión a exponer su posición sobre los proyectos de ley.

Del congresista Carlos Raffo Arce, quien solicitó la presencia de los operadores: Telefónica del Perú Claro, Nextel, Telmex, antes de pasar a un debate final, expresando que es fundamental que los

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

escuchemos y que se conozca su posición y que podamos hacerle todos nuestros cuestionamientos para poder tener un debido proceso.

El Presidente de la Comisión, sometió a votación pasar a la exposición de los representantes de ADEPSEP y proceder al debate de los Proyectos de Ley del Orden del Día. Se aprobó con ocho votos a favor de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cenaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos en contra del congresista Luis Galarreta Velarde y Carlos Raffo Arce.

ORDEN DEL DÍA.-

A.- OPINION INSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY NRO. 58/2006-CR, QUE ELIMINA LA RENTA BÁSICA EN TELEFONÍA FIJA LOCAL Y EL PROYECTO DE LEY NRO. 57/2006-CR, QUE ESTABLECE EL SEGUNDO COMO UNIDAD DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN EN TELEFONÍA FIJA.

Sr. IGNACIO BLANCO FERNÁNDEZ.- Presidente de la Asociación de Empresas Privadas para los Servicios Públicos – ADEPSEP.- Indicó que expresa la posición institucional del gremio donde están las empresas; no sólo de telecomunicaciones, sino de energía, saneamiento.

Señaló que entre las empresas asociadas en Telecomunicaciones tenemos: América Móvil, América Tel, Imsa, RSP, Nextel, Telefónica, Telmex.

El objetivo institucional, es propiciar el desarrollo de la infraestructura, el desarrollo de los servicios públicos como medio fundamental para el desarrollo del país y para la reducción de la pobreza.

Con respecto a la Renta Basica y Tarificación .- explicó que la renta mensual o básica es un concepto que se paga mundialmente, es un concepto que tiene una lógica económica de financiar las inversiones necesarias para que tengamos disponible siempre el teléfono. ¿A qué da derecho la renta mensual? da derecho a tener el servicio, a cubrir los gastos por las llamadas recibidas, a recepcionar llamadas de otras empresas de la competencia, al acceso gratuito a los números de emergencia: policía, hospitales, bomberos, Defensa Civil, averías, da derecho al Servicio de Información 103, al Servicio de Guía Telefónica Anual, da derecho a un mantenimiento y reparación de las averías; sin la renta mensual los usuarios deberían pagar por cualquier daño que ocurra en la línea: los robos, el vandalismo, desastres naturales, accidentes.

Además, manifestó que la renta básica ha sido reconocida por el Poder Judicial en diversas ocasiones, hay sentencias con calidad de cosa juzgada, que reconoce la renta mensual como un concepto, que está contemplado en los contratos de concesión.

La renta básica en telefonía fija sí está en el contrato de concesión de Telefónica del Perú, en la sección 9.02, en la canasta A, se lee: "Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local a ser cobrada con base a una renta mensual". En la Canasta D: "Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local a ser cobrada en base a una renta mensual", en el Anexo 1 del contrato de concesión se habla: "La facturación del servicio telefónico local está basado en llamadas telefónicas de un minuto de duración para cada área local, comprendida entre los límites de la demarcación territorial de cada departamento".

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 13.09.2006

Además, el MTC, el OSIPTEL, incluso la Defensoría del Pueblo, han opinado que este concepto denominado renta mensual o renta básica, o la tarificación al minuto, están en el contrato de concesión de la empresa.

Cabe resaltar, que tanto la renta básica como la tasación están establecidas en los contratos de concesión que ha sido revalidado por la sentencia del Tribunal Constitucional, al declararse infundada la demanda de inconstitucionalidad que se interpusiera en la Legislatura pasada contra la Ley N.º 26285, que otorgó el carácter de contrato ley a los contratos de concesión.

Resumió, que Adepsep no está de acuerdo con las referidas iniciativas, Primero, porque la renta mensual es un concepto que se cobra en la mayoría de los países del mundo y corresponde a un servicio efectivamente prestado, en segundo lugar, existen razones de bienestar social, económicas, que explican la conveniencia de esquemas de tarifas en dos partes: por un lado, que haya una renta mensual, y por otro lado, una tarifa por minuto, el tercer punto, la renta básica y la tarificación por minuto en los proyectos de ley, bajo comentario, no son aplicables a dicha empresa.

Esto es muy importante, lo ha mencionado, el MTC, incluso el Osiptel, debido al carácter de contrato ley que tiene este contrato.

Incluso, conforme lo ha ratificado el Tribunal Constitucional, ninguna entidad del Estado podría aplicar dichas leyes a Telefónica del Perú.

Por tanto, Adepsep señala que tendría un aspecto negativo, no sólo en las inversiones del sector telecomunicaciones, perjudicando a los usuarios y a los no usuarios, sino sobre todo en las inversiones que requiere nuestro país.

Referente a la Portabilidad Numérica, manifestó, que existen cinco razones por las cuales Adepsep o, las empresas móviles se oponen a esto: En primer lugar, las empresas de operadoras de servicio de telefonía móvil en el Perú, agrupadas en Adepsep, que son todas, las tres: Claro, Nextel y Telefónica móviles, no consideran ni conveniente ni prioritario introducir la portabilidad numérica.

Consideró, que esto requiere una profunda y detallada evaluación técnica por las serias implicancias que tendría, así como el impacto que puede tener en la dinámica del desarrollo de los servicios móviles, que hoy en día están demostrando ser un importante aspecto en la inclusión de las personas.

Además, hay que tener en cuenta que la portabilidad numérica sólo favorece a los usuarios que tienen servicio, más no, a los no usuarios.

Acotó, que las estadísticas de la experiencia internacional también demuestran que los niveles de portabilidad que se dan en estos países desarrollados con más de 60% de penetración, no superan el 5%. Entonces, estamos hablando de fuertes sumas de dinero, para algo que finalmente va a beneficiar a un pequeño grupo de la población.

Es un tema que, en todo caso, consideramos que distrae recursos y no es prioritario, estos recursos se han estimado en más de 100 millones de dólares, Hay personas o estudios que hablan de 200 millones de dólares para el caso del Perú; pero estos recursos, podrían ser destinados a promover, más cobertura en servicios celulares.

Referente a las Tarjetas Prepago, hay una variedad enorme de ofertas en cuanto a marcas, montos, y plazos. Operadores con vigencias a 90 días, 30 días. Hay formas de tasación, algunos por minuto,

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

otros por segundo incluso en caso de tarjetas. Valores faciales de 3 soles, 5 soles, 10 soles, 20 soles, hay una amplia oferta para los usuarios.

Señaló, que eliminar la caducidad perjudicaría finalmente a los usuarios, porque esto acarrea muchos sobrecostos, manejar plata o formas que lleven la contabilidad o que administren estas tarjetas que tienen fechas de vencimiento ilimitados son costos que alguien los tiene que pagar, en este caso tendrían que ser trasladados al servicio; es decir, a las tarjetas, haría que los que hoy día pagan 5 soles por una tarjeta y la compran todos los meses, quizás tengan que pagar 7 soles por esa misma tarjeta, si es que se aplicara esta medida de cortar la caducidad.

Adepsep no está de acuerdo con la referida iniciativa. Por que en el caso de las tarjetas prepago, existe amplia oferta, ya existe posibilidad de acumular saldos. Es un tema técnico que debe ser de competencia exclusiva del organismo regulador.

Finalmente, se menciona que, eliminar la caducidad terminaría incrementando los costos que solo podrían ser soportados por las empresas más grandes, afectando negativamente a la competencia así como a los usuarios.

En el caso de los planes tarifarios de telefonía fija, expresó, que hay una amplia gama que el cliente elige de acuerdo a su perfil de consumo. El cliente escoje el plan que más le convenga, de acuerdo a la cantidad de minutos que incluya". Es un tema de muchas opciones, es un tema técnico que es de competencia exclusiva del regulador.

Por otro lado, indicó que se necesita estabilidad jurídica, que se respeten las competencias del organismo regulador, la autonomía y carácter técnico del organismo regulador, que se respeten las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente detalló, que se está hablando de la seguridad jurídica y de los nuevos usuarios. de proyectos que lejos de pensar; se estaría beneficiando a los usuarios, estaríamos perjudicándolos y, además de ello, estaríamos, con todo respeto, dando señales negativas para la inversión que tanto necesita nuestro país.

Por tal motivo, se va hacer llegar la información por escrito del MTC, del Osiptel, de la Defensoría del Pueblo, de Adepsep y de las empresas asociadas, porque hay algunos que se van a ver más afectadas.

Con el espíritu de mayor diálogo y de mayor análisis, se considere este pedido de que haya un debido análisis de las opiniones técnicas y detalladas de estas entidades que he mencionado.

EI CONGR. REYMUNDO MERCADO.- Indicó, que se ha presentado un gráfico sobre la renta mensual o básica, de un concepto que se paga mundialmente; sin embargo, no ha señalado que esta renta básica existe una diferencia sustancial en cuanto se refiere al monto del pago.

Por otro lado indicó, que se pretende hacer consentir que ya el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la renta básica, es un exceso, una interpretación muy respetable pero que no comparto, puesto que el contenido de dicha sentencia está fundamentalmente dirigido a una cuestión de fondo muy diferente.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

EI CONGR. GALARRETA VELARDE.- Expresó algunas preguntas: La primera referida a que se está hablando que hay una renta básica que está establecida en un contrato ley, señala como similitud que en los demás países también hay una renta básica. Pero cuando uno la compara hay una diferencia, se pregunta a que se debe la diferencia: a la penetración, a la inversión o a las barreras en cada país.

Como segunda pregunta relativa a la cobertura: el congresista señala que hay un incremento de 203%, en el caso del Perú y en otros países no. ¿Pero este incremento de cobertura esta relacionado a un universo pequeño? lo que no quiere decir que estemos mejores que otros.

Por otro lado, expuso una inquietud que salió en un diario Extra, sobre los teléfonos prepagos que estaban como amarrados obligados a una tarjeta mensual, que es mínimo de diez soles; pero que sino la compraba indistintamente que tengan o no el servicio, ya no tenían el reconocimiento los números que lo llamaban.

Finalmente, como ultima pregunta, referida a los operadores, cuando estamos hablando en el caso que los diferentes operadores de telefonía, de aprobarse el proyecto de ley que elimina la renta básica, ¿ sería para los que todavía no tienen o no, han firmado el contrato ley?

EI CONGR. RAFFO ARCE.- Preguntó, si tienen casos de aplicación de portabilidad en otros países, y en qué grado de madurez estaban esos mercados en comparación con el nuestro.

Por otro lado manifestó, si existe algún dato, precisó con respecto al costo del proyecto de la portabilidad, es decir, lo que le va a costar al operador poner en marcha que nosotros podamos cambiarnos de compañía y mantener nuestro número.

La tercera pregunta, existe en este momento en el contrato del operador telefónico algún compromiso concreto de ampliación de cobertura que nos garantice que esa cobertura va a seguirse dando.

EI CONGR. HERRERA PUMAYAULI.- Comentó, que los contratos firmados tienen fuerza de ley; y desde el año 1997 a la fecha se han modificado tres veces los contratos firmados por el Estado con la Telefónica. Preguntó ¿eso es cuando les conviene? Añadió que en la exposición no se da información sobre la extraordinaria rentabilidad de la empresa Telefónica que opera en el Perú.

Finalmente, indicó que la exposición del señor Álvaro Valdez, parece un chantaje cuando dice que "si ustedes hoy día aprueban vamos a perder credibilidad". Aseveró que las reglas las ponemos los peruanos.

EI CONGR. REYMUNDO MERCADO.- Señaló, que en los anexos del contrato de concesión, en la sección definiciones no aparecen en absoluto, el término de "renta básica".

Además, el concepto tarifario de renta básica no está en el contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como la empresa Telefónica. Lo que está es la prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local. Solicitó una explicación técnica del invitado.

EI CONGR. SERNA GUZMÁN.- Indicó, en mención a lo manifestado que la renta básica sirve para financiar, y quisiera hacer un cuadro comparativo con las tarifas eléctricas, en la estructura tarifaria están contempladas las utilidades, inversiones y en las empresas eléctricas hay un cargo fijo en soles o un cargo mínimo. Y la pregunta es: ¿Si en la tarifa de telefonía están contempladas las inversiones que como empresa deberían de hacer?

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

LA CONGR. URIBE MEDINA.- Expresó, que en el contrato se habla de servicios de conexión, en ningún momento habla de renta básica, y como ya lo dijo en el tema de recibos de agua o de luz, son dos o tres soles. Preguntó ¿Por qué tenemos que pagar 39 soles, para tener este servicio de renta básica y por qué tenemos que estar atados a tener el memovox o llamada de espera?

EI CONGR. SANTOS CARPIO.- Recomendó, que hay que analizar más, precisar mejor y qué se planteen soluciones técnicas adecuadas que favorezcan al pueblo y no a las grandes empresas que ya han venido ganando indebidamente y han venido recuperando su inversión, abrimos la puerta a la inversión extranjera, también a la inversión privada nacional. Es normal que recuperen su inversión, pero que contribuyan con el desarrollo del Perú y no cobren en forma abusiva montos que no le corresponden al servicio que ofrezcan.

EI CONGR. ORDÓÑEZ SALAZAR.- Indicó, que en la elaboración de sus estructuras de costos y en las ofertas que hacen a los usuarios, se pueden notar hasta 44 planes tarifarios con diferentes cargos fijos, que los ha elaborado telefónica, que los ha convalidado el organismo regulador. Estas ofertas están fuera de lo previsto en el contrato. Preguntó si esto constituye una violación a la norma establecida.

Solicitó que ADEPSEP explique con ejemplos las afirmaciones de que estos proyectos de ley incrementarían los costos para los usuarios.

EI CONGR. GALARRETA VELARDE.- Señaló, que cuando hablaba de ampliar los plazos de las tarjetas para teléfono, el vencimiento de los plazos en un factor de perpetuidad, el valor actual va a ser mucho mayor. Solicitó que expliquen ¿por qué encarecería el valor actual?.

Explico, además que lo que dijo el Tribunal al declarar improcedente la demanda de inconstitucionalidad, no fue que no se pudiera modificar el contrato.

EI CONGR. ZUMAETA FLORES.- Señaló, que ADEPSEP, no es la primera vez que vienen a la Comisión de Defensa del Consumidor, por esos temas de tarifas y a defender los contratos ley, en concordancia con el artículo 62°, de la Constitución.

Si el Estado ya no acepta este principio de la renta básica es por que, como concepto taxativo no está en el contrato, sino está en una enmienda que se hizo posteriormente.

Por ejemplo, en Chile, con una simple resolución del Secretario de Telecomunicaciones del Ministerio, es que pasó del minuto al segundo, con una resolución, ni siquiera es con una ley, ni un decreto, sencillamente decía: "A partir del 1 de febrero, la unidad de medida es del minuto al segundo".

EL PRESIDENTE,- Indicó, que existen algunas contradicciones en la exposición del señor Álvaro Valdez, con la explicación dada por el Osiptel, cuando nos quiere explicar la existencia de la renta básica en el contrato, se refiere al 9,01, y cuando viene ADEPSEP para justificarnos la existencia de la renta básica, se refiere al 9,02. Primera contradicción, esto ha sido un concepto evidentemente tergiversado, desnaturalizado durante 12 años, como lo han dicho otros congresistas, el elemento tarifario de 9,01, es el que más se dice: que está la renta básica, habla de una prestación de una conexión, lo dice el mismo informe de Osiptel .

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

Además, Un elemento tarifario tan importante, que le da jugosas utilidades a la Telefónica, no va a estar ni siquiera en las definiciones, no solamente requiere el pronunciamiento a través de una iniciativa legislativa del Congreso, sino una investigación en los organismos reguladores.

Finalmente, habló sobre el segundo como unidad de medición diciendo que el congresista Zumaeta Flores ha referido que en Chile, a través de una sola resolución de una Dirección de Comunicaciones, se ha establecido, con contratos vigentes, que la unidad de medición es el segundo, y aquí este anexo que ha mostrado, el señor Álvaro Valdez, ya está vencido. Dice: “durante los tres años siguientes al término del período de concurrencia limitada, entre el 1 de agosto del 98 al 31 de agosto de 2001, la empresa concesionaria fijará las tarifas al usuario”.

La CONGR. LEÓN ROMERO.- Mencionó, que en el contrato no está dentro de las definiciones el término renta básica y por otro lado, en la cláusula nueve de este contrato, referida al régimen tarifario general, en la sección 9.01, de servicios regulados, se habla también de la prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local a ser cobrada mensualmente.

Además, expresó que en el contrato nunca estuvo el término renta básica, sino que fue incorporado años después por Osiptel, asimismo señaló estar de acuerdo con que debe de ser fiscalizada, ¿por qué se sigue insistiendo en que estaríamos actuando de manera inconstitucional?

Por otro lado, si Adepsep agrupa a todas las empresas telefónicas, vemos que la empresa NEXTEL que forma parte de sus agremiados, sí está de acuerdo con la portabilidad numérica. ¿O está haciendo usted una defensa excluyendo a esta empresa telefónica?

EI GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Ing. Álvaro Valdez Fernández-Baca, aclaró lo de Nextel, señalando que fueron los primeros sorprendidos, porque, era una opinión que ya se había conversado dentro del Comité de Telecomunicaciones, que siempre se actúa sobre la base del consenso. Y había el consenso de que estaban las empresas opuestas a la portabilidad numérica en telefonía móvil.

Además, indicó que se ratifica en que la renta mensual está en el contrato de concesión; Sobre la consulta del señor Reymundo Mercado relativa al monto, nivel, precio de la Renta Básica. Planteó el benchmark o la comparación de tarifas en servicios públicos.

Dijo al respecto que es muy delicado o hay que tener mucho cuidado cuando se comparan tarifas, porque las realidades de los países son distintas. Para empezar, el tamaño del mercado, no es lo mismo comparar mercados más maduros que mercados que tienen menos nivel de consumidores; evidentemente, mercados con más niveles de consumidores permiten generar economías de escala que permiten eventualmente tarifas menores.

Referente a las procedencias de las rebajas: Las tarifas son fijadas por el Osiptel y éstas se establecen en el caso de telefonía fija por un factor de productividad que se establece cada tres años.

Respecto a los comentarios del congresista Galarreta Velarde. Primero, el tema de la renta básica en el contrato ley, la renta básica está, efectivamente, como lo dijo el Osiptel, el MTC, incluso la propia Defensoría del Pueblo, es un elemento que está contemplado en el contrato de concesión. Sobre la pregunta del congresista Galarreta, en el caso NEXTEL, señalo que en una comunicación formal NEXTEL declaró estar en contra de la portabilidad numérica.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

En el caso de la portabilidad numérica, estuvo de acuerdo con que la comisión fiscalice la actuación del MTC y pidió que se espere a la emisión del informe, el mismo que se tendrá en noviembre antes de tomar una decisión.

EI CONGR. GALARRETA VELARDE, preguntó, si el hecho de cambiar el tema de la renta fija le afectaría a las otras empresas que no tienen un contrato-ley.

EI GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Álvaro Valdez Fernández-Baca.- Respondió, que afectaría, y a quien favorecería, sería a la empresa Telefónica, porque ese ingreso es necesario, ya que cubre costos, costos de inversión justamente para poner el servicio a disposición de los usuarios.

Entonces, sin duda esto terminará beneficiando a Telefónica, esta iniciativa, terminará perjudicando a las empresas competentes, competidoras y terminará afectando a los usuarios porque habría menos competencia en este aspecto.

Sobre el tema de si está o no "la renta básica" en el contrato señaló que el Osiptel, en su glosario de términos, el organismo regulador de nuestro país, pone en su definición "Renta mensual. Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local a ser cobrada mensual, indicada en la cláusula, sección 9.0.1."

EI PRESIDENTE.- Aclaró, que Osiptel posteriormente con una resolución modifica el contrato, cuando no tenía ninguna posibilidad de modificar esos términos, para sacarle la vuelta, para justificar ese concepto. El glosario viola precisamente el contrato. Así que eso más bien demuestra que no existe ese término.

EI CONGR. ZUMAETA FLORES.- Preguntó, ¿de dónde aparece reemplazando el concepto "básica" por " mensual"? Sería interesante conocer su punto de vista sobre esto, porque en el glosario se habla de "renta mensual" y aquí estamos discutiendo el término "renta básica". ¿Por qué se reemplazó el término "mensual" por el tema "básico?"

EI GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Álvaro Valdez Fernández-Baca, respondió, que en el contrato se habla de ser cobrado de forma mensual. Hoy es renta mensual. La parte en que se convirtió en renta básica a renta mensual es un tema de semántica, un cambio que no sé sabe en qué momento se dio; pero el contrato firmado en el año 1994 habla del concepto de cobrar algo mensualmente, es lo que se denomina hoy renta mensual.

Referente a la pregunta sobre la portabilidad numérica y la experiencia de países con madurez del mercado, del congr. Raffo Arce habló sobre la madurez, si hay experiencia en otros países de madurez donde se ha dado la portabilidad, señaló que la mayoría de los casos se ha dado en países donde hay más de 60% o 70% y en estos países donde se ha dado la portabilidad nunca ha sido más del 5%.

Entonces, coincido con usted, me preguntó: ¿cuánto es?, ¿200 millones, 300 millones? Y aunque no hay una cifra exacta del costo de la portabilidad. Hay que esperar lo que va a decir ahora el informe de noviembre, pensar en ese 5% de usuarios se sería la prioridad.

Referente al compromiso de ampliación de cobertura y de donde va a salir el dinero. Respondió, la penetración del país es baja, es 25%, y hay oportunidad de crecer este dinero tiene que venir con

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

inversiones y estas inversiones se van a limitar si es que se van a derivar recursos, a algo como la portabilidad numérica.

Referente a la pregunta del Congr. Herrera Pumayauli, quien mencionaba que la fuerza de ley se ha modificado tres veces, señalo que entiendo que ha habido una modificación; pero el punto es que la fuerza de ley es un acuerdo de partes.

En cuanto a la percepción del cong. Herrera de que sea un chantaje el decir de que si se aprueba el dictamen se perdería credibilidad, respondió que todos somos peruanos, y que su preocupación es que nuestro país crezca, para que la juventud tenga oportunidades y porque se reduzca la pobreza.

Reiteró, su credibilidad en la estabilidad jurídica, en el libre mercado, en la importancia de promover inversiones, infraestructura, como tema fundamental.

Con respecto a la pregunta del congr. Serna sobre si la renta básica sirve para financiar inversiones cómo en las tarifas eléctricas hay un costo fijo mínimo. Señaló que son servicios públicos distintos, hay que entender que no es lo mismo un servicio público de electricidad o de agua o de telecomunicaciones; pero el despliegue de las redes son distintos, no pueden ser comparados desde una misma forma, existe un cargo mensual, lo importante es que está en servicios públicos consagrado el concepto de que debe haber un cargo mensual, cargo fijo, y renta mensual, llámese el de renta básica, en servicios públicos es importante, porque es lo técnico, lo económico y lo bueno para todos que exista un pago mensual por el acceso o por las oportunidades de recibir ese servicio.

En general sobre los servicios públicos resalto el hecho de que debemos de pagar por el costo de servicio prestado más la utilidad, pero no por cobros indebidos. Señalo que los reguladores son los que tienen el rol de tratar justamente de estimular la competencia.

Referente a la pregunta hecha por el congr. Juvenal Ordoñez, sobre si los planes tarifarios son violación de los contratos, indicó, que es un tema que se ha visto en el organismo regulador, promovidos estos planes tarifarios han sido visto con la empresa, y esto está contemplado, está en el marco del contrato de concesión.

Por otro lado, referente a la pregunta del congr. Cesar Zumaeta, dijo que la renovación del contrato de Telefónica está en un proceso de reconsideración y el Estado está por plantearle o no estos cinco años adicionales al contrato de telefónica.

Sobre la experiencia de Chile del minuto al segundo, cree que es una experiencia de un país, pero, nuestro contrato en este caso habla del minuto. Ahora, sin perjuicio de ello, ya hay algunos planes tarifarios que están al segundo y están disponibles para los usuarios.

EI CONGR. ZUMAETA FLORES.- Preciso, que el glosario de términos a la cual se ha referido de telecomunicaciones, es un poco para sustentar el contrato que se suscribe con la empresa Telefónica, no está el concepto de renta básica sino habla del concepto de renta mensual.

¿Dónde aparece el concepto de renta básica?. En la resolución de Osiptel, el 012 de 1998, se modifica el contrato, crea su propio glosario de términos, al final de la resolución. Aquí sí está, renta básica mensual, casi al final de esta norma, renta básica mensual, tarifa por la prestación de una conexión de servicios de telefonía fija local a ser cobrada con base a una renta mensual.

Citando el informe del congresista Rodrich del periodo legislativo anterior, dijo que: “La renta básica no se encuentra estipulada en los contratos de concesión. Sobre el particular, es correcto que el

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

término inicialmente pactado no es el mismo. Sin embargo, Osiptel considera que las normas citadas habrían autorizado la modificación de la nomenclatura sin trastocar su naturaleza consignada en los contratos de concesión sin que ello signifique la alteración de la sustancia o esencia del concepto. Sin embargo, la modificación de la nomenclatura distorsionó su naturaleza consignada en los contratos de concesión y en consecuencia se alteró la esencia del concepto pactado".

En consecuencia, el cambio de denominación varió la naturaleza de la renta mensual pactada en los contratos de concesión, incluyendo conceptos no contemplados en el contrato, dicha circunstancia está corroborada por la propia declaración efectuada por el ex Presidente de Osiptel, en ese caso el señor Kunigami, quien reconoce la imposibilidad de Osiptel de modificar los procedimientos de fijación de tarifas, competencia asignada a las partes involucradas en el contrato.

EI GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Álvaro Valdez Fernández-Baca.- Señaló, referente a la pregunta de la congr. Cénaida Uribe, que comparaba el costo de la conexión en los servicios, que son servicios públicos distintos, y que si el monto es alto, es bajo, ya es un tema regulatorio donde el Congreso de la República tiene que fiscalizar y quien debe fijar esas tarifas es el regulador.

Como hay opiniones divergentes solicito desde ADEPSEP es que estos temas sean tratados con el mayor detenimiento o prudencia o análisis técnico, sin apresuramientos, porque de lo contrario podríamos estar equivocando y generando un resultado adverso al que quisiéramos en el fondo.

EI CONGR. RAFFO ARCE.- Expresó, que la inversión es el único camino para que este país salga de sus problemas, porque no hay ningún tema de *lobbies*, aquí hay un tema de defensa de la inversión como el único camino del desarrollo, al contrario tenemos que encontrar el justo equilibrio y que las cosas que tengamos que cambiarlas las cambiemos, pero esta Comisión de Defensa del Consumidor también tiene que defender a la inversión para beneficiar al consumidor.

EI PRESIDENTE.- Sometió a votación la reconsideración solicitada por el congresista Carlos Rafo, para que se amplíe el debate por una o dos sesiones más con la participación de las operadoras. La reconsideración fue desestimada con ocho de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cénaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos a favor de los congresistas Carlos Raffo Arce y Luis Galarreta Velarde.

Sometió a votación la Cuestión Previa solicitada por el congresista Luis Galarreta, para que los Proyectos de Ley pasen a la Comisión de Constitución y a la Presidencia del Congreso, a fin de establecer si cumplen con el artículo 76 inciso 2.2 . Que establece como requisito que el proyecto de ley tenga relación conforme a las políticas del Acuerdo Nacional. La cuestión Previa fue desestimada con ocho votos de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cénaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos a favor de los congresistas Carlos Raffo Arce y Luis Galarreta Velarde.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL 13.09.2006**

- B.-** Pre - dictamen de los Proyectos de Ley N° 56/2006-CR y N° 57/2006-CR que proponen la Acumulación de Minutos o Segundos no consumidos en Telefonía Fija y Tarjetas Pre Pago a favor de los usuarios y el establecimiento del Segundo como unidad de medición y facturación en Telefonía Fija.

El Pre - dictamen fue aprobado por Mayoría con ocho votos a favor de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cenaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos en contra de los congresistas Carlos Rafo Arce y Luis Galarreta Velarde.

- C.-** Pre – dictamen sobre el Proyecto de Ley Nro. 60/2006-CR, que propone la portabilidad numérica en el sector de telefonía móvil.

El Pre - dictamen fue aprobado por Mayoría con ocho votos a favor de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cenaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos en contra de los congresistas Carlos Raffo Arce y Luis Galarreta Velarde.

- D.-** Pre – dictamen sobre el Proyecto de Ley Nro. 58/2006-CR, que elimina la renta básica en telefonía fija local.

Con las sugerencias del congresista César Zumaeta Flores, el presidente de la comisión puso al voto el texto sustitutorio del Pre - dictamen, el cual fue aprobado por Mayoría con ocho votos a favor de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cenaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos en contra de los congresistas Carlos Raffo Arce y Luis Galarreta Velarde.

El presidente de la comisión, sometió a votación la dispensa de aprobación del Acta para poder tramitar los acuerdos realizados el día de hoy. Siendo aprobada por Mayoría con ocho votos a favor de los congresistas Juvenal Ordoñez, Luciana León Romero, Julio Herrera Pumayauli, Edgar Reymundo Mercado, Isaac Serna Guzmán, Cenaida Uribe Medina, César Zumaeta Flores, Yonhy Lescano Ancieta y dos votos en contra de los congresistas Carlos Raffo Arce y Luis Galarreta Velarde.

Se levanto la sesión siendo las diecinueve horas con cuarenticinco minutos.

YONHY LESCANO ANCIETA
Presidente

LUCIANA LEÓN ROMERO
Secretaria